

Santiago de Chile, 10 de mayo de 2023

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1

Santiago – Chile

Presente.

Ref.: Responde a Oficio Ordinario N°34526, de 13 de abril de 2023, que formula observaciones (el "Oficio").

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, en mi calidad de Representante Legal de **GUY CARPENTER & COMPANY CORREDORES DE REASEGUROS SpA** (la "Compañía"), entidad corredora de reaseguros domiciliada en la República de Chile y debidamente registrada en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros llevado por la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), venimos en dar respuesta a las observaciones realizadas por la Comisión en su Oficio:

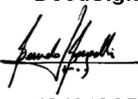
- 1) Respecto a la designación de una empresa de auditoría externa de conformidad con el artículo 239 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, hacemos presente a la Comisión que, de acuerdo con el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos de la Compañía, ni su administración, contabilidad, libros y registros serán fiscalizados, salvo por los accionistas de la Compañía. Así, la solicitud de la Comisión no es procedente por cuanto la fiscalización de la Compañía recae exclusivamente en sus accionistas.

Lo anterior, se condice con lo dispuesto en el Artículo 424 inciso final del Código de Comercio, en cuanto las sociedades por acciones se rigen por sus estatutos sociales y las disposiciones del párrafo Octavo, del Título VII, del Libro II del Código de Comercio. En silencio de éstas, dicha norma dispone que las sociedades por acciones se regirán supletoriamente y solo en aquello que no se contraponga a su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. Así las cosas, las normas referidas en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas en relación con la fiscalización de la administración de las sociedades anónimas cerradas, no serían aplicables a la Compañía toda vez que -como se indica precedentemente- el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales dispone expresamente que los accionistas son quienes fiscalizan la administración de la Compañía.

- 2) En relación con la solicitud documental contenida en el Oficio, se adjunta a la presente copia con vigencia y anotaciones marginales de la inscripción social de la Compañía, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y el Certificado de Vigencia de la Compañía.

Sin otro particular, quedo a la espera de su atenta respuesta.

Le saluda atentamente,

DocuSigned by:

424312CDC0644CD...

BERNARDO BERGALLI
Representante Legal
GUY CARPENTER & COMPANY
CORREDORES DE REASEGUROS SpA.

 DS